

mes-3-

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), certifico que en referencia a la acción Nro. 0610-12-EP, acción extraordinaria de protección presentada por Pedro Marcelo Carrillo Ruiz, Director Nacional de Asesoría Jurídica y delegado del Ministro del Interior, en contra de la sentencia de 10 de marzo del 2012, dictada por la Primera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, dentro de la acción de protección Nro. 0203-2012, 1578-2011, 236-2011, mediante la cual se resolvió rechazar los recursos de apelación y se confirma la sentencia subida en grado, dictada el 22 de noviembre del 2011, por el Juzgado Tercero de Trabajo de Manabí, en la cual se resolvió admitir la acción seguida por el señor David Enrique Villamar Mendoza, en contra del Ministro del Interior, y se deja sin efecto la sanción administrativa, constante en el Telegrama Oficial Nro. 8057-CD, de 30 de septiembre del 2011 y ratificada mediante resolución Nro. 2011-107-CG-DNAJ-PN, de 18 de octubre del 2011, por la cual se dispuso arresto de 96 horas, no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., abril 16 del 2.012

Dra. Marcia Ramos Benalcázar SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

